INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dbe8-0cd6-bee9-7655-a84a-81f9-ff31-8da8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN de D. MIGUEL SEÑOR ALONSO, director provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes de Ceuta, en relación con los plazos relativos a las solicitudes fuera de plazo, unificación familiar y comienzo del periodo extraordinario de escolarización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

-Ley Orgánica 2/2006 de Educación, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

-Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

-Orden ECD/144/2018, de 19 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/724/2015 de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

- Orden EFP/414/2023, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden ECD/724/2015, de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Resolución de 20 de enero de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos y alumnas en centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla, para el curso 2025-2026.

-Resolución de la directora general de 20 de mayo de 2025 modificando los plazos de publicación y matriculación referidos al periodo ordinario de escolarización correspondiente al curso escolar 2025-2026.

Atendiendo a lo establecido en la instrucción vigesimoprimera de la Resolución de 20 de enero de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos y alumnas en centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla, para el curso 2025-2026 y, debido a los cambios introducidos en el calendario por la Resolución de la directora general de 20 de mayo de 2025 modificando los plazos de publicación y matriculación referidos al periodo ordinario de escolarización correspondiente al curso escolar 2025-2026, se hace preciso definir los nuevos marcos temporales que afectan a los procesos ordinarios y extraordinarios de escolarización.

CSV : GEN-dbe8-0cd6-bee9-7655-a84a-81f9-ff31-8da8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL SEÑOR ALONSO | FECHA : 02/06/2025 10:12 | Sin acción específica

Solicitudes fuera de plazo: hasta el 17 de junio de 2025 incluido.

Solicitudes dentro del periodo extraordinario: a partir del 18 de junio de 2025.

Solicitudes de unificación de hermanos dentro del periodo extraordinario: a partir del 20 de junio de 2025.

Si se presentara alguna solicitud para proceder a la unificación familiar correspondiente a aquellos alumnos que no hayan participado en el procedimiento ordinario o, de haberlo hecho, no hayan solicitado el centro en el que estudia el hermano o hermana. Las solicitudes pertenecientes a este colectivo se ordenarán por estricto orden de registro considerándose la fecha y la hora de este para ordenar dichas solicitudes.

En el caso de que las personas solicitantes descritas en el párrafo anterior consignaran su solicitud con anterioridad al 20 de junio de 2025 se considerará extemporánea y será excluida, teniendo que realizar la persona interesada una nueva solicitud cuya prelación en la lista tendrá el orden de la fecha y hora de la entrega de la segunda solicitud.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Educación, en aplicación del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Ceuta, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dbe8-0cd6-bee9-7655-a84a-81f9-ff31-8da8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CSV : GEN-dbe8-0cd6-bee9-7655-a84a-81f9-ff31-8da8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL SEÑOR ALONSO | FECHA : 02/06/2025 10:12 | Sin acción específica